

***ESTATUTOS  
CARITAS DIOCESANA  
DE PLASENCIA***



***Caritas***  
Diocesana de Plasencia



**CAPÍTULO I. NATURALEZA, PERSONALIDAD, FINALIDAD,  
FUNCIONES, DOMICILIO Y MIEMBROS DE CÁRITAS DIOCESANA**

**Art. 1** Cáritas Diocesana de Plasencia es el organismo oficial de acción caritativa y promoción social de la Iglesia en la Diócesis. Cáritas Diocesana es miembro de Cáritas Española y está agrupada en Cáritas Regional de Extremadura. Ninguna otra entidad podrá usar en la Diócesis el título de Cáritas Diocesana.

**Art. 2** Cáritas Diocesana de Plasencia tiene personalidad jurídica propia, según Decreto de erección del Obispo diocesano de fecha 15 de mayo de 1962. Actúa con libre iniciativa y con responsabilidad propia, y goza de autonomía en la administración de sus bienes y recursos, dentro de los márgenes señalados en la legislación canónica. Cáritas Diocesana de Plasencia está inscrita con el Número 314/SE/C en el registro de Entidades religiosas, de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia.

**Art. 3** Cáritas Diocesana tiene por objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis, así como promover, coordinar y servir de cauce para la Comunicación Cristiana de Bienes en todas sus formas y *la de* ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de los hombres, preferentemente de los más desfavorecidos o más desatendidos.

**Art. 4** Funciones propias de Cáritas Diocesana:

1. Difundir el espíritu de caridad y justicia social, procurando formar la conciencia de la comunidad diocesana en orden a la Comunicación

Cristiana de Bienes y al cumplimiento de los deberes de la justicia conforme a las orientaciones de la Jerarquía.

2. Promover y coordinar iniciativas, tanto propias como en colaboración con otras entidades, para la solución de los problemas de los necesitados, y cooperar en la medida que sea posible y adecuado a los fines de Cáritas con los organismos provinciales y regionales de asistencia y acción social, así como con las entidades de acción caritativa de otras confesiones.
3. Suscitar personas que asuman como voluntarias el servicio y la acción caritativo-social y formar permanentemente a todos sus miembros en el espíritu y quehacer de Cáritas.
4. Estudiar los problemas que plantea la pobreza en la Diócesis, investigar sus causas y consecuencias, ser voz y conciencia crítica y promover, animar y urgir soluciones, incluso frente a las injusticias estructurales, conformes a la dignidad de la persona y a las exigencias de la justicia.
5. Coordinar y promover la acción de las Cáritas Parroquiales e Interparroquiales y de las Comisiones Arciprestales, así como las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y social integradas en Cáritas Diocesana, y promover la Comunicación Cristiana de Bienes entre ellas, procurando así que la Iglesia dé un testimonio comunitario de unidad y de la Caridad que la vivifica.
6. Ofrecer colaboración en el desarrollo de las iniciativas emprendidas por los propios necesitados para mejorar sus condiciones de vida.
7. Promover y apoyar la ayuda a los países en vías de desarrollo a través de proyectos y acciones significativas de sensibilización, desarrollo y en las campañas de emergencias.

8. Contribuir al desarrollo funcional de sus miembros y promover especialmente la creación de las Cáritas Parroquiales y Comisiones Arciprestales allí donde no estén organizadas.
9. Llevar a cabo por sí misma la atención de personas y grupos cuando las entidades e instituciones de la Iglesia o de la sociedad civil no lo hagan o lo realicen de modo insuficiente o inadecuado.

**Art. 5** El domicilio de Cáritas Diocesana de Plasencia es: Carretera de Circunvalación Sur, km. 2, de Plasencia C.P. 10600, o el que en el futuro designe el Obispo diocesano

**Art. 6** Cáritas Diocesana de Plasencia está constituida por todas las Cáritas Parroquiales, así como por las Instituciones y Asociaciones, Órdenes e Institutos de acción caritativa y social de la Iglesia diocesana, libremente integradas.

Las Cáritas Parroquiales podrán agruparse en Cáritas Interparroquiales; ambas tendrán como cauce de coordinación las Comisiones Arciprestales.

## **CAPÍTULO II. DIRECCIÓN JERÁRQUICA DE CÁRITAS DIOCESANA**

### **OBISPO**

**Art. 7** Corresponde al Obispo de la Diócesis, por derecho propio, la dirección jerárquica de Cáritas Diocesana, que ejercerá por sí mismo o por medio de un Delegado suyo.

**Art. 8** Competencias propias del Obispo:

1. Animar la acción caritativo-social y establecer los criterios generales orientadores del ser y de la acción de Cáritas, que considere convenientes para su buen funcionamiento y para la inserción de su labor en el conjunto de la pastoral diocesana.
2. Las relaciones oficiales de Cáritas Diocesana con la jerarquía de la Iglesia Católica.
3. La aprobación y reforma del presente Estatuto y de cuantos Reglamentos lo desarrollen.
4. El nombramiento y cese del Delegado Episcopal y demás miembros del Consejo Diocesano de Cáritas.
5. Nombrar a los Directores de las Cáritas Interparroquiales a propuesta de su Consejo.
6. Conceder autorización para la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles y derechos reales a favor o en nombre de Cáritas Diocesana y para la realización de gastos extraordinarios de acuerdo con las normas del Código de Derecho Canónico.
7. Ratificar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Diocesano de Cáritas.

8. Dar la aprobación definitiva a los presupuestos, balances y memorias de Cáritas Diocesana.
9. La supervisión del funcionamiento de la Institución, pudiendo convocar a todos sus Órganos de Gobierno cuando lo juzgue conveniente.

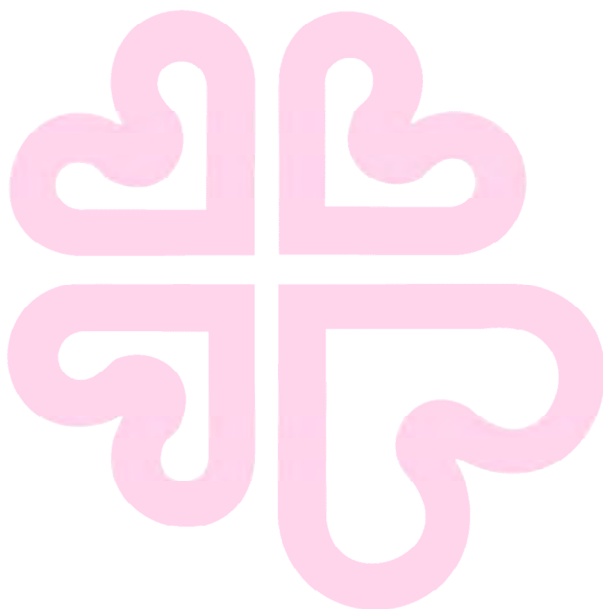
### **DELEGADO EPISCOPAL**

**Art. 9** El Delegado Episcopal representa al Obispo ante todos los órganos de Cáritas Diocesana así como ante todos los miembros que la integran. El nombramiento de Delegado Episcopal será por periodos de cuatro años prorrogables.

**Art. 10** Funciones del Delegado Episcopal:

1. Presidir en nombre del Obispo todos los órganos de Gobierno de Cáritas Diocesana y transmitirles sus directrices pastorales.
2. Tener informado al Obispo de la marcha de Cáritas en la Diócesis en lo concerniente a sus funciones.
3. Velar por la identidad cristiana y eclesial de Cáritas y de sus contenidos teológicos y pastorales, conforme a la Doctrina Social de la Iglesia.
4. Acompañar y animar evangélicamente a los componentes de Cáritas Diocesana y promover el espíritu comunitario entre ellos, así como facilitar su formación, teniendo en cuenta los planes formativos de la Diócesis.
5. Asesorar al Director en la incorporación de voluntarios y en la contratación de personas.
6. Promover la integración de la acción caritativa y social en la pastoral general de la Diócesis.

7. Ocuparse de las relaciones con los organismos de la Curia Diocesana, con los Arciprestes y con los Párrocos en los asuntos concernientes a Cáritas.
8. Todas aquellas funciones que le encomiende el Obispo.





### **CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE CÁRITAS DIOCESANA**

#### **ÓRGANOS COLEGIADOS**

**Art. 11** Cáritas Diocesana se regirá por los siguientes órganos:

- La Asamblea Diocesana
- El Consejo Diocesano y su Comisión Permanente
- El Equipo Directivo

#### **ASAMBLEA DIOCESANA**

**Art. 12** La Asamblea Diocesana es el máximo órgano de gobierno y decisión de Cáritas, reunida para deliberar y tomar los acuerdos vinculantes para los diferentes niveles y órganos de Cáritas en la Diócesis.

**Art. 13** La Asamblea Diocesana estará compuesta por:

1. Los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas.
2. Los representantes de las Cáritas Parroquiales, según determine el Reglamento.
3. Los representantes de las Asociaciones, Instituciones, Órdenes e Institutos de acción caritativa y social, integrados en Cáritas Diocesana, según determine el Reglamento.
4. Los miembros de la asamblea indicados en el punto 1, 2 y 3 tendrán derecho a voz y voto. El Consejo Diocesano invitará a participar en la asamblea ordinaria y extraordinaria, con voz pero sin voto, a otros miembros de Cáritas.

**Art. 14** La Asamblea Diocesana de Cáritas puede ser ordinaria y extraordinaria. La Asamblea ordinaria se reunirá anualmente y la

extraordinaria cada tres años, y siempre que el Obispo lo estime conveniente o a petición de dos tercios del Consejo Diocesano de Cáritas.

**Art. 15**

***A. Funciones de la Asamblea Ordinaria:***

1. Recibir información del Consejo Diocesano sobre el desarrollo de la actividad de Cáritas en el último año.
2. Revisar la acción caritativa y social que lleve a cabo Cáritas en todos sus niveles, a la luz de la identidad de Cáritas y de los compromisos adquiridos.
3. Aprobar los Presupuestos, las Memorias y Balances desde la última Asamblea.
4. Ratificar la integración de nuevos miembros en Cáritas Diocesana, a propuesta del Consejo Diocesano de Cáritas.
5. Elevar al Obispo de la Diócesis, a propuesta del Consejo Diocesano, las modificaciones de los Estatutos, que se consideren convenientes.

***B. Funciones de la Asamblea Extraordinaria:***

1. Establecer criterios generales, programas de acción y orientaciones prácticas para los diferentes niveles de Cáritas en la Diócesis.
2. Aprobar el Plan Trienal de acción de Cáritas.
3. Revisar el plan de formación de sus voluntarios y trabajadores.
4. Establecer los criterios que han de regir la constitución y distribución del Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes a propuesta del Consejo Diocesano.

**Art. 16**

1. Convocará las Asambleas el Director de Cáritas Diocesana, de acuerdo con el Obispo, y quedarán constituidas con la mitad más uno de sus miembros.
2. La dirección y secretaría de las Asambleas serán asumidas por el Director y Secretario de Cáritas Diocesana, respectivamente.
3. Los acuerdos serán adoptados según el canon 119 del Código de Derecho Canónico:
  - a. Cuando se trate de elecciones, tiene valor jurídico aquello que, hallándose presentes la mayoría de los que deben ser convocados, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes; después de dos escrutinios ineficaces, hágase la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, o si son más, sobre los dos de más edad; después del tercer escrutinio, si persiste el empate, es elegido el de más edad.
  - b. Cuando se trate de otros asuntos, es jurídicamente válido lo que, hallándose presente la mayor parte de los que deben ser convocados, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes; si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el presidente puede resolver el empate con su voto.
4. El Secretario levantará acta de cada sesión celebrada, que será enviada a todos los miembros de la Asamblea. Transcurridos veinte días sin que se hayan recibido observaciones en contra, quedará aprobada el acta.

**CONSEJO DIOCESANO**

**Art. 17** El Consejo Diocesano es el órgano permanente de gobierno de Cáritas Diocesana.

**Art. 18** El Consejo Diocesano estará compuesto por los siguientes miembros:

**Miembros natos:**

- \* El Delegado Episcopal. \* El Director de Cáritas Diocesana.
- \* El Secretario General.\* El Administrador
- \* El Responsable del Departamento de Formación y Animación Comunitaria

**Miembros electivos:**

- \* Un Representante de las Cáritas Parroquiales de cada Arciprestazgo elegido, como norma ordinaria, de entre los Directores.
- \* El Director de cada una de las Cáritas Interparroquiales, constituidas, al menos, por tres Cáritas Parroquiales.
- \* Un Representante de las Asociaciones e Instituciones, Órdenes e Institutos religiosos de acción caritativa y social integrados en Cáritas Diocesana.

**Miembros de libre designación:**

- \* El Obispo podrá nombrar directamente hasta un máximo de tres Consejeros.

**Miembros invitados:**

- \* El Consejo Diocesano invitará a participar en sus sesiones, con voz pero sin voto, a miembros determinados del personal que preste servicios en Cáritas, cuando se trate directamente de asuntos relacionados con el ámbito de su trabajo. Estas personas deben ser un cauce para transmitir al Consejo los problemas y las necesidades de los necesitados.

**Art. 19** Los miembros del Consejo Diocesano serán nombrados por el Obispo de la siguiente forma:

1. El Delegado Episcopal por designación directa del Obispo.

2. El Director a propuesta del Consejo Diocesano.
3. El Secretario General y el Administrador de sendas ternas propuestas por el Director, con el consentimiento del Consejo Diocesano.
4. Los responsables de los Departamentos de Cáritas Diocesana a propuesta del Director, oído el parecer del Consejo Diocesano.
5. Los representantes de las Cáritas Parroquiales a propuesta de los Párrocos y Directores de cada Cáritas constituida en el Arciprestazgo.
6. Un Representante de las Asociaciones e Instituciones, Órdenes e Institutos Religiosos de acción caritativa y social integrados en Cáritas Diocesana a propuesta de las mismas.

**Art. 20** Los miembros del Consejo Diocesano serán designados por un periodo de cuatro años, a cuyo término podrán ser de nuevo designados para otro o más periodos por el mismo procedimiento seguido en su primera designación. El Reglamento establecerá el sistema de renovación.

Los miembros del Consejo cesarán por dimisión propia, aceptada por el Obispo, por no permanecer en el ámbito o institución que los propuso, o por cumplimiento del tiempo para el que fueron designados.

**Art. 21** Funciones del Consejo Diocesano:

1. Proponer a la Asamblea Diocesana, para su debate y decisión, las orientaciones generales de la Institución, de acuerdo con los planes pastorales de la Diócesis y las orientaciones de Cáritas Española.
2. Concretar las decisiones de la Asamblea
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea, en particular en cuanto se refiere a la administración del Fondo Diocesano

de Comunicación Cristiana de Bienes y a la ejecución de los programas y actividades financiadas por el mismo.

4. Formalizar la Memoria, Balance y liquidación de presupuesto del ejercicio anterior.
5. Conocer el funcionamiento de Cáritas Diocesana y tomar cuantas decisiones exija el buen desarrollo de su actividad.
6. Favorecer y cuidar las relaciones y la necesaria coordinación con los organismos y entidades, tanto públicos como privados.
7. Aprobar los actos de dominio tales como enajenaciones, arrendamientos y equiparables, así como los actos de disposición de bienes no previstos en el presupuesto ordinario.
8. Proponer a la Asamblea los criterios, programas y presupuestos correspondientes a Cáritas Diocesana, y particularmente a su Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes.
9. Autorizar la firma de convenios de colaboración con entidades eclesiales, públicas y privadas.
10. Constituir los grupos de trabajo que se estimen necesarios, establecer sus fines y recibir los informes de sus actividades.
11. Estudiar y decidir sobre las propuestas de integración en Cáritas Diocesana que presenten las Asociaciones e Instituciones, Órdenes e Institutos de acción caritativa y social.
12. Llevar a cabo cualquier otra gestión que le confíe la Asamblea de conformidad con estos Estatutos.
13. Velar por el cumplimiento de estos Estatutos.
14. Elevar a la Asamblea las propuestas de modificación de los Estatutos.

**Art. 22** El Consejo Diocesano se reunirá con carácter ordinario cada tres meses, siendo convocado por su Director con diez días de antelación como mínimo; cuando las circunstancias lo aconsejen, puede ser convocado a petición del Obispo, o del Director, o de la tercera parte de sus componentes, ésta dirigida por escrito al Director.

Para que sean válidos los acuerdos que en el Consejo Diocesano se tomen se aplicará el canon 119 del CIC.

### **COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DIOCESANO**

**Art. 23** La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del Consejo Diocesano encargado del cumplimiento de los acuerdos del mismo.

**Art. 24** La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

- \* El Delegado Episcopal.
- \* El Director.
- \* El Secretario General.
- \* El Administrador.
- \* El Responsable del Departamento de Formación y Animación Comunitaria
- \* Cinco miembros elegidos por el Consejo entre aquellos que en el Consejo Diocesano representan a los Arciprestazgos, teniendo en cuenta las diversas zonas territoriales de la Diócesis.
- \* Un representante de las Instituciones y Asociaciones, Órdenes e Institutos de acción caritativa y social de la Iglesia diocesana, integradas en Cáritas Diocesana

**Art. 25** Funciones de la Comisión Permanente:

1. Ejecutar los acuerdos del Consejo Diocesano y preparar sus reuniones.

2. Resolver los asuntos urgentes que se presenten.
3. Tomar las decisiones que considere necesarias para el desarrollo de Cáritas en la Diócesis y para la promoción de las actividades de Cáritas Diocesana de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Diocesano y la Asamblea.
4. Establecer los criterios para el control del funcionamiento y coordinación interna del personal y los Servicios de Cáritas Diocesana.
5. Dar su consentimiento a las propuestas de contratación o separación del personal profesional de Cáritas Diocesana presentadas por el Director.
6. Ratificar los acuerdos de contratación o separación del personal que tome el Consejo Parroquial de Cáritas, a tenor del artículo 47,7 de estos Estatutos.
7. Las funciones que le encomiende el Consejo Diocesano.

**Art. 26** La Comisión Permanente del Consejo Diocesano se reunirá, por lo menos, cada tres meses, siendo convocada por el Director con una antelación de diez días como mínimo; o cuando lo solicite un tercio de sus miembros, por escrito dirigido al Director. Los acuerdos se tomarán según el canon 119 del Código de Derecho Canónico. La Comisión permanente informará de su gestión al Consejo Diocesano.

### **EQUIPO DIRECTIVO**

**Art. 27** El Equipo Directivo coordina la actuación de los órganos personales de gobierno de Cáritas, dejando a salvo las competencias de cada uno de ellos.



**Art. 28** El Equipo Directivo está formado por:

- El Delegado Episcopal.                      - El Director Diocesano
- El Secretario General.                      - El Administrador.
- El Responsable del Departamento de Formación y Animación Comunitaria

**Art. 29** Funciones del Equipo Directivo:

1. Cuidar la ejecución de los acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Diocesano y preparar sus reuniones.
2. Velar por el buen funcionamiento de la Secretaría General y de los Servicios Diocesanos dependientes de ella.
3. Confeccionar el orden del día para las reuniones de la Comisión Permanente, debiendo acogerse aquellos asuntos que propongan tres miembros al menos de la Comisión Permanente.
4. Cuidar la oportuna presencia de Cáritas Diocesana en los medios de comunicación y la adecuada información sobre sus actividades.
5. Las que le sean encomendadas por la Comisión Permanente del Consejo Diocesano.

**Art. 30** El Equipo Directivo se reunirá de ordinario cada quince días y será convocado por el Director.

Cuando, por razones de urgencia, el Equipo Directivo deba tomar alguna decisión sobre asuntos que sean de competencia de la Comisión Permanente del Consejo Diocesano de Cáritas, lo hará con carácter provisional, hasta que sea ratificada o modificada en la próxima reunión de la Comisión Permanente, manteniendo la validez de los actos deducidos del acuerdo durante el periodo provisional.

**Art. 31** NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

1. El voto de todos los órganos colegiados de Cáritas Diocesana será siempre secreto, excepto cuando se trate de asuntos de mero trámite.
2. El Director designará a los que han de efectuar los escrutinios.
3. De cada sesión celebrada se levantará acta por el Secretario que será sometida a la aprobación en la sesión siguiente, salvo lo establecido en el Artículo 16,4 para las actas de la Asamblea.

## **ÓRGANOS PERSONALES**

### **DIRECTOR**

**Art. 32** El Director de Cáritas Diocesana es el voluntario responsable ejecutivo de todas las acciones de Cáritas Diocesana. Dirige los trabajos encaminados a ejercer estas acciones, sujetándose al cumplimiento de las decisiones y orientaciones de los órganos de gobierno.

**Art. 33.** Funciones del Director de Cáritas Diocesana:

1. Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea, del Consejo, de la Comisión Permanente y del Equipo Directivo.
2. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por dichos órganos.
3. Llevar a cabo a través de los departamentos y servicios de Cáritas Diocesana los programas aprobados por la Asamblea.
4. Ejecutar las tareas que le encomienden el Obispo, la Asamblea, el Consejo y la Comisión Permanente.
5. Ayudar a las Cáritas Parroquiales y demás miembros integrados, ofreciéndoles servicios, programas e iniciativas.

6. Ostentar la representación legal de Cáritas Diocesana, disponer de los fondos en conformidad con las decisiones tomadas por otros órganos de Cáritas competentes en la materia y con los límites establecidos en el Reglamento, aceptar compromisos y actuar conforme a los poderes recibidos. Podrá delegar en cualquiera de los miembros de la Comisión Permanente. En caso de ausencia o enfermedad, le sustituirá el Secretario General.
7. Contratar o separar al personal profesional de Cáritas Diocesana previo dictamen del Secretario General, de acuerdo con la Comisión Permanente y con arreglo a la legislación laboral.
8. Colaborar con el Delegado Episcopal, estableciendo, de acuerdo con él, los criterios que han de informar el quehacer de Cáritas Diocesana.
9. Tener informado al Obispo de la marcha de Cáritas en la Diócesis en lo concerniente a sus funciones.
10. Representar a Cáritas Diocesana en las Asambleas de Cáritas Española y mantener y ordenar las relaciones con la Secretaría General de la misma.

**Art. 34** En caso de cese del Director de Cáritas Diocesana, bien a petición propia, bien por decisión del Obispo, asumirá todas sus funciones el Delegado Episcopal, quedando el Equipo Directivo en funciones hasta el nombramiento del nuevo Director.

### **SECRETARIO GENERAL**

**Art. 35** El Secretario General es la persona voluntaria o retribuida encargada de los aspectos técnicos, así como de levantar actas, dar fe de los acuerdos y custodiar los documentos de Cáritas Diocesana.

**Art. 36** Funciones del Secretario General:

1. Asesorar desde el punto de vista técnico a todos los órganos de Cáritas en orden al mejor desarrollo de sus funciones.
2. La coordinación interna de los departamentos de Cáritas Diocesana.
3. Elaborar la Memoria anual de Cáritas Diocesana.
4. Actuar como Secretario en las Asambleas, reuniones del Consejo, de la Comisión Permanente y del Equipo Directivo.
5. Actuar como ejecutivo en las decisiones y programas de Cáritas Diocesana, velando por el logro de la máxima eficacia en su funcionamiento.
6. Llevar la gestión de los asuntos del personal de Cáritas Diocesana, informando al Director.
7. Orientar y establecer el sistema para que la acogida y atención de personas y grupos que acuden a Cáritas Diocesana se realice eficazmente.
8. Controlar la recepción y envío de correspondencia y su distribución, así como cuidar del registro y archivo de la documentación.
9. La certificación documental de cualquier aspecto relativo a la Institución, con el visto bueno del Director.

**Art. 37** El Secretario General de Cáritas Diocesana cesará en sus funciones por dimisión propia, aceptada por el Obispo; por terminar el periodo de tiempo para el que fue nombrado; por revocación de su nombramiento por parte del Obispo, a petición del Director con el consentimiento del Consejo de Cáritas Diocesana.

## ADMINISTRADOR

**Art. 38** El Administrador de Cáritas Diocesana es el responsable del cuidado y administración, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, de todos los bienes de Cáritas y de las obras caritativo sociales que dependan directamente de ella. Con él podrán colaborar cuantas personas estime necesario el Equipo Directivo. Tanto el Administrador como sus colaboradores serán, si es posible, voluntarios.

**Art. 39** El Administrador de Cáritas Diocesana ha de cumplir sus funciones conforme al Código de Derecho Canónico. Son sus funciones:

1. Colaborar en la obtención de recursos y en la Comunicación Cristiana de Bienes.
2. Mantener al día el inventario de todos los bienes de Cáritas Diocesana, en colaboración con el Secretario de Cáritas Diocesana.
3. Vigilar para que los bienes encomendados a su cuidado no perezcan ni sufran daño.
4. Cuidar que la propiedad de los Bienes de Cáritas se asegure por los modos civilmente válidos.
5. Observar las normas canónicas y civiles, las impuestas por el fundador o donante o por la legítima autoridad, y cuidar, sobre todo, de que no sobrevenga daño para Cáritas por inobservancia de las leyes tanto canónicas como civiles.
6. Controlar y dirigir la contabilidad general e informar en cada reunión del Consejo sobre el estado de cumplimiento del presupuesto.
7. Presentar el presupuesto anual y las cuentas de la administración al final de cada año al Consejo Diocesano de Cáritas para su aprobación.

8. Ordenar debidamente y guardar los documentos y escritos de Cáritas Diocesana correspondientes a su función, que depositará cada cinco años en el Archivo Diocesano, guardando copias auténticas de los mismos en el archivo de Cáritas Diocesana.

**Art. 40** El Administrador de Cáritas Diocesana cesará en sus funciones por dimisión propia, aceptada por el Obispo; por terminar el tiempo para el que fue nombrado; por revocación de su nombramiento por parte del Obispo, a petición del Director con el consentimiento del Consejo de Cáritas Diocesana.

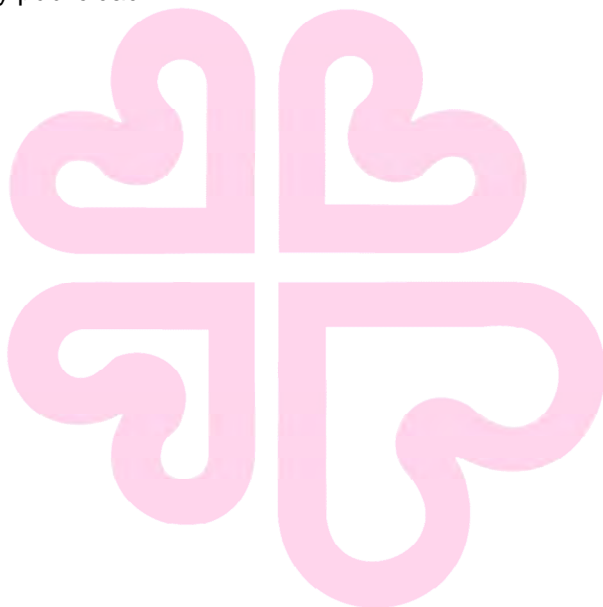
### **DEPARTAMENTOS DE CÁRITAS DIOCESANA**

**Art. 41** Para facilitar la eficacia y coordinación en su labor caritativa y social, Cáritas Diocesana establecerá cuantos Departamentos estime oportuno, con la aprobación explícita del Consejo Diocesano. Al menos, se constituirán los Departamentos de Acción Social y de Formación y Animación Comunitaria.

Otros posibles Departamentos deberán contemplar los siguientes ámbitos: Acción de Base, Comunicación Cristiana de Bienes, Comunicación y Sensibilización, Cooperación Internacional, Voluntariado...

**Art. 42 ACCIÓN SOCIAL.** El Departamento de Acción Social realizará los servicios de ayuda directa a las personas, grupos y comunidades, así como una misión específica de estudio, gestión, información y promoción, y cuantos servicios especializados puedan surgir en el campo de la acción social.

**Art. 43 FORMACIÓN Y ANIMACIÓN COMUNITARIA.** El Departamento de Formación y Animación Comunitaria promoverá programas de formación de dirigentes y de organización de su estructura, así como de desarrollo de las Cáritas Parroquiales y las Asociaciones integradas en los Arciprestazgos y Zonas. Así mismo, realizará campañas de sensibilización de la comunidad, propaganda y publicidad.



## **CAPÍTULO IV. CÁRITAS EN EL ÁMBITO DE LAS PARROQUIAS Y LOS ARCIPRESTAZGOS**

### **CARITAS PARROQUIAL**

**Art. 44** Cáritas Parroquial es el organismo oficial de la Parroquia para promover, orientar y coordinar la acción caritativo-social de la comunidad, como elemento constitutivo de la acción evangelizadora. Por ello, toda Parroquia ha de tener su Cáritas, integrada en la vida parroquial y pastoral mediante su participación activa en el Consejo de Pastoral. El acuerdo de constitución se comunicará a Cáritas Diocesana.

**Art. 45** Cáritas Parroquial goza de la personalidad jurídica de su propia Parroquia.

**Art. 46** El Consejo Parroquial de Cáritas estará formado por el Párroco, el Director, el Secretario, el Administrador, los representantes de los distintos servicios que tuviera Cáritas Parroquial, y un representante de cada entidad eclesial que en la demarcación parroquial trabaje en el campo de la acción caritativo-social.

**Art. 47** Funciones del Consejo Parroquial de Cáritas:

1. Procurar la incorporación de la acción caritativo-social a la vida y a la pastoral de la Parroquia.
2. Facilitar a la comunidad parroquial el conocimiento de las realidades de pobreza y exclusión social y de sus causas.
3. Animar el sentido del amor cristiano y las exigencias de la justicia y de la solidaridad con los necesitados.
4. Impulsar la Comunicación Cristiana de Bienes.



5. Promover cuantas iniciativas considere necesarias para apoyar la promoción humana, el desarrollo integral y la inserción social de los necesitados, de acuerdo con las orientaciones de Cáritas Diocesana.
6. Fomentar el voluntariado y ofrecerle formación teológica y social para el mejor desempeño de su tarea.
7. Dar su consentimiento a las propuestas de contratación o separación del personal profesional de Cáritas Parroquial en aquellos casos en que no fuera posible atender adecuadamente los servicios con personal voluntario. Estas propuestas serán presentadas por el Director de acuerdo con el Párroco, una vez oído el Consejo Parroquial de Asuntos Económicos. El acuerdo del Consejo Parroquial de Cáritas necesita ser ratificado por la Comisión Permanente del Consejo Diocesano.
8. Aprobar su Presupuesto anual, Memoria, Balance y Cierre de cada ejercicio, que han de ser enviados a Cáritas Diocesana.
9. Mantener coordinación con la Cáritas Interparroquial, si la hubiere, así como con la Comisión Arciprestal.

**Art. 48** El Consejo Parroquial de Cáritas se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al mes, y con carácter extraordinario, cuando las circunstancias lo aconsejen, bien a criterio del Párroco, del Director o a petición de un tercio de sus miembros.

Se convocará a las reuniones del Consejo Parroquial de Cáritas a todos los que trabajen en las acciones caritativo sociales, cuando el Párroco y el Director lo consideren necesario. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los presentes.

**Art. 49** Funciones del Párroco:

1. Presidir, como responsable de la comunidad, el Consejo Parroquial de Cáritas.
  2. Nombrar al Director de Cáritas Parroquial, oído el Consejo Pastoral Parroquial. El nombramiento será por tres años, a cuyo término podrá ser de nuevo designado por otro o más periodos por el mismo procedimiento seguido en su primera designación.
  3. Animar la acción caritativo social de la comunidad e impulsar su formación teológico pastoral.
- Puede delegar sus funciones en otro sacerdote o diácono de la Parroquia.

**Art. 50** Funciones del Director de Cáritas Parroquial:

1. Representar a Cáritas Parroquial ante los organismo públicos y privados.
2. Impulsar la labor caritativo social a desarrollar por Cáritas Parroquial.
3. Convocar y dirigir las reuniones del Consejo Parroquial de Cáritas.
4. Coordinar cuantas acciones desarrolle Cáritas Parroquial en cumplimiento de su misión.
5. Impulsar, junto con el Párroco, el desarrollo y consolidación institucional de Cáritas Parroquial.
6. Adecuar y promover las campañas institucionales de Cáritas.
7. Proponer al Consejo Pastoral Parroquial las oportunas acciones caritativo sociales prioritarias en su comunidad.
8. Informar a la Cáritas Interparroquial, a la Comisión Arciprestal y a Cáritas Diocesana, según proceda de los programas y presupuestos, así como del balance y memoria de Cáritas Parroquial y de su funcionamiento anual.

9. Ayudar al Administrador en la administración de los bienes de Cáritas Parroquial.
10. Colaborar directamente en la gestión financiera y patrimonial, ordenar cobros y pagos.
11. Actuar en representación de Cáritas Parroquial en los ámbitos Interparroquial y Arciprestal.
12. Designar Secretario y Administrador de Cáritas Parroquial, oído el Consejo de Pastoral Parroquial, por un periodo de tres años prorrogables.

**Art. 51** Funciones del Secretario de Cáritas Parroquial:

1. Cuidar del archivo de Cáritas Parroquial y redactar la Memoria anual.
2. Actuar como Secretario en las reuniones del Consejo Parroquial de Cáritas, redactando las actas correspondientes.
3. Realizar las funciones que le delegue o le encomiende el Director.

**Art. 52** Funciones del Administrador:

1. Administrar los recursos económicos de Cáritas Parroquial de acuerdo con las decisiones de su Consejo.
2. Mantener al día el inventario general de Cáritas Parroquial.
3. Elaborar el balance, la liquidación de cuentas correspondiente al ejercicio anterior y el presupuesto del ejercicio siguiente para su estudio y aprobación por el Consejo Parroquial de Cáritas.
4. Coordinarse con la administración de la Parroquia así como con la administración de Cáritas Diocesana, siguiendo sus orientaciones.

**Art. 53** Cáritas Parroquial se financiará:

1. Con el presupuesto que le asigne el Consejo Pastoral Parroquial o en su defecto el Consejo de Economía, a la vista de las actividades y de los presupuestos presentados.
2. Con los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes de las iniciativas que puedan promover en su territorio.
3. Con las ayudas que le conceda Cáritas en sus distintos niveles o las subvenciones que pudiera recibir de otros organismos.
4. Con las colectas ordinarias y extraordinarias que para sus fines realice.
5. Con las aportaciones de los socios.
6. Con los donativos que se reciban con este fin.

**Art. 54** Los fondos de Cáritas Parroquial sólo podrán dedicarse al cumplimiento de sus fines y se respetará la intención del donante cuando éstos se reciban para un fin determinado.

**Art. 55** Cáritas Parroquial contribuirá al Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes con:

1. El canon en la cuantía que la Asamblea Diocesana de Cáritas establezca.
2. La aportación voluntaria que ella misma determine.
3. Las colectas o campañas especiales para este fin.

## **CÁRITAS INTERPARROQUIAL**

**Art. 56** Para la mayor comunión y eficacia pastoral en la consecución de sus fines, podrá crearse Cáritas Interparroquial bien como órgano de coordinación o bien para la realización de actividades comunes y la

prestación de aquellos servicios que superen las posibilidades de cada Cáritas parroquial.

**Art. 57** Cáritas Interparroquial se erigirá, oído el parecer del Consejo diocesano de Cáritas, por acuerdo firmado de las Cáritas Parroquiales que la integran.

El acuerdo de constitución se comunicará a Cáritas diocesana.

**Art. 58** El Consejo de Cáritas Interparroquial estará formado por:

1. Un Sacerdote elegido por los sacerdotes que tienen misión pastoral en cada una de las Parroquias miembros de Cáritas Interparroquial.
2. El Director.
3. El Secretario.
4. El Administrador.
5. Los Directores de las Cáritas Parroquiales que constituyen Cáritas Interparroquial.
6. Un representante de las Asociaciones e Instituciones, Órdenes e Institutos Religiosos de acción caritativa y social que trabajen en las Parroquias miembros de Cáritas Interparroquial.

**Art. 59** Funciones del Consejo de Cáritas Interparroquial:

1. Afrontar los problemas comunes de las Parroquias miembros, con cuantas actividades considere necesarias para apoyar la promoción humana, el desarrollo integral y la inserción social de los pobres, y ayudar especialmente a los más necesitados.
2. Ayudar a las Cáritas Parroquiales para que desempeñen de una manera más adecuada sus tareas.

3. Animar el sentido del amor cristiano y las exigencias de la justicia y de la solidaridad con los necesitados
4. Con la previa autorización del Consejo Diocesano, podrá prestar aquellos servicios sociales que superen las posibilidades de cada Cáritas Parroquial.
5. Impulsar la Comunicación Cristiana de Bienes.
6. Elaborar un plan de trabajo de acuerdo con las orientaciones de la Asamblea Diocesana y del Consejo Diocesano de Cáritas y enviar la Memoria de actividades a Cáritas Diocesana.
7. Fomentar el voluntariado y ofrecer formación teológica y social para el mejor desempeño de su tarea.
8. Elaborar su presupuesto anual, someterlo a la aprobación del Consejo Diocesano de Cáritas, a quien rendirá cuentas de su cierre consolidado, informando de todo ello a los Consejos Pastorales y de Asuntos Económicos de las Parroquias miembros.
9. Mantener coordinación con la Comisión Arciprestal, si la hubiere, así como con Cáritas Diocesana.

**Art. 60** La prestación directa de servicios sociales por parte de Cáritas Interparroquial se regirá por las siguientes normas:

1. El servicio a prestar deberá ser autorizado por el Consejo Diocesano de Cáritas, en vista de la Memoria valorada que presentará la Cáritas Interparroquial, en la cual justificará la necesidad del servicio social a prestar y los recursos humanos y económicos para llevarla a cabo.
2. La titularidad patrimonial y la representación jurídica del servicio prestado corresponden a Cáritas Diocesana.

3. La gestión corresponde al órgano propio de Cáritas Interparroquial con la autonomía que, según la naturaleza del servicio a prestar, se determine en un convenio a suscribir con Cáritas Diocesana, previa aprobación del Consejo Diocesano.

**Art. 61** Preside el Consejo de Cáritas Interparroquial el Sacerdote elegido para formar parte del mismo

El Director es nombrado por el Obispo a propuesta del Consejo de Cáritas Interparroquial.

Puede recaer el nombramiento de Director en una persona que no sea Director de las Cáritas Parroquiales que la integran.

El Secretario y el Administrador de Cáritas Interparroquial son nombrados por el Director, a propuesta del Consejo de las Cáritas Parroquiales que la integran.

**Art. 62** Funciones del Director de Cáritas Interparroquial:

1. Representar a Cáritas Interparroquial ante los organismos públicos y privados.
2. Impulsar la labor caritativa y social y poner en marcha los programas de Cáritas Interparroquial.
3. Aplicar los criterios establecidos por la Asamblea Diocesana y por el Consejo Diocesano de Cáritas y velar por su cumplimiento.
4. Potenciar acciones de sensibilización en la comunidad.
5. Animar la Comunicación Cristiana de Bienes.

**Art. 63** Funciones del Secretario de Cáritas Interparroquial:

1. Cuidar del archivo de Cáritas Interparroquial y redactar la Memoria anual.
2. Actuar como Secretario en las reuniones del Consejo Interparroquial de Cáritas, redactando las actas correspondientes.
3. Realizar las funciones que le delegue o le encomiende el Director.

**Art. 64** Funciones del Administrador:

1. Administrar los recursos económicos de Cáritas Interparroquial de acuerdo con las decisiones del Consejo.
2. Mantener al día el inventario general de Cáritas Interparroquial.
3. Elaborar el balance, la liquidación de cuentas correspondiente al ejercicio anterior y el presupuesto del ejercicio siguiente para su estudio y aprobación por el Consejo Interparroquial.

**Art. 65** Cáritas Interparroquial nutre sus fondos de las aportaciones de las Cáritas Parroquiales que la integran, en la cuantía y proporción que éstas determinen.

Los fondos de Cáritas Interparroquial sólo podrán destinarse a la consecución de sus fines.

Cáritas Interparroquial funcionará en régimen de presupuestos, aprobados por el Consejo Diocesano de Cáritas, oídos los Consejos Parroquiales de las Parroquias miembros, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural, cerrando balance a la terminación del mismo.



Se determinará en el Reglamento qué actos se consideran de administración ordinaria y cuáles de administración extraordinaria.

### **COMISIONES ARCIPRESTALES**

**Art. 66** Las Comisiones Arciprestales se constituyen como lugar de encuentro y colaboración para promover conjuntamente iniciativas de las Cáritas Parroquiales e Interparroquiales.

**Art. 67** Las Comisiones Arciprestales de Cáritas estarán compuestas por el Arcipreste, los Párrocos, el Coordinador Arciprestal, los Directores de las Cáritas Parroquiales e Interparroquiales, así como un representante de las instituciones de acción caritativa y social presentes en el Arciprestazgo e integradas en Cáritas.

Estos miembros elegirán de entre ellos al Coordinador Arciprestal.

**Art. 68** Funciones de la Comisión Arciprestal de Cáritas:

1. Facilitar el encuentro de quienes trabajan en las distintas Cáritas Parroquiales y entidades de acción caritativa y social.
2. Coordinar las acciones de las distintas Cáritas y entidades representadas, estableciendo unidad de criterios en el Arciprestazgo.
3. Estudiar la realidad socio-económico-cultural que permita tomar decisiones conjuntas y establecer prioridades de actuación para las Cáritas Parroquiales del Arciprestazgo.
4. Potenciar los procesos de constitución de las Cáritas Parroquiales.
5. Fomentar el voluntariado y ofrecer formación teológica y social para el mejor desempeño de su tarea.

6. Propiciar la colaboración estrecha con el Consejo Diocesano de Cáritas y su Comisión Permanente.
7. Impulsar la Comunicación Cristiana de Bienes.

**Art. 69** La presidencia de la Comisión Arciprestal de Cáritas corresponde al Arcipreste.

**Art. 70** Funciones del Presidente de la Comisión Arciprestal de Cáritas:

1. Animar el espíritu de la caridad cristiana y de la justicia social en el Arciprestazgo.
2. Velar por la formación espiritual del voluntariado.
3. Impulsar la coordinación de Cáritas con los demás grupos e instituciones de acción caritativa y social del Arciprestazgo.
4. Velar para que la acción de Cáritas esté integrada en la pastoral del Arciprestazgo.

**Art. 71** Funciones del Coordinador Arciprestal:

1. Velar por la aplicación al ámbito de su Arciprestazgo de los criterios establecidos por la Asamblea y el Consejo Diocesano de Cáritas.
2. Poner en marcha las diferentes actividades acordadas por la Comisión Arciprestal de Cáritas.
3. Potenciar acciones de sensibilización en la comunidad.
4. Animar la Comunicación Cristiana de Bienes.

## **CAPÍTULO V. PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE CÁRITAS DIOCESANA**

### **Art. 72**

1. En virtud de su personalidad jurídica, Cáritas Diocesana es sujeto capaz de adquirir, retener, administrar y enajenar bienes, según la norma canónica.
2. Los bienes de Cáritas Diocesana son bienes eclesiásticos, se rigen por las disposiciones del Código de Derecho Canónico y por este Estatuto, y constituyen un patrimonio autónomo destinado a sus fines específicos.
3. Cáritas Diocesana goza de las exenciones fiscales reconocidas por el derecho común y por los Acuerdos entre la Santa sede y el Estado Español.

### **Art. 73** El patrimonio de Cáritas Diocesana está compuesto por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que estén a su nombre o venga poseyendo como propios.
2. Los bienes y derechos de cualquier clase que venga poseyendo a título oneroso o gratuito, en especial los procedentes de donaciones, herencias o legados que se hagan a su favor.

### **Art. 74** Para el cumplimiento de sus fines, Cáritas Diocesana cuenta, además de su patrimonio, con las siguientes fuentes de recursos:

1. Los donativos y suscripciones que individual o colectivamente se aporten como fruto de la Comunicación Cristiana de Bienes.
2. Las fundaciones, donaciones, legados, usufructos, subvenciones y, en general, cualquier clase de ingreso de origen privado o público que se destine a Cáritas Diocesana para la consecución de sus fines.

3. Las aportaciones de la Diócesis, de las Cáritas Parroquiales, de los miembros integrados y de las Instituciones religiosas (Institutos, Órdenes, Hermandades y Cofradías, etc.) que se destinen a los fines específicos de Cáritas Diocesana.
4. Las campañas y colectas que puedan establecerse.

**Art. 75** El patrimonio de Cáritas y todos los ingresos obtenidos mediante sus fuentes de recursos constituyen el Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes.

Quando Cáritas Diocesana reciba un donativo para un fin específico, sólo podrá aplicarse al fin concreto para el que se recibió.

**Art. 76** Cáritas Diocesana destinará sus recursos a:

1. Sostener los Servicios y Actividades Generales de Cáritas Diocesana.
2. Ayudar a las Cáritas Parroquiales en el cumplimiento de sus fines, mediante la financiación de programas o proyectos concretos.
3. Colaborar con las Instituciones y Asociaciones, Órdenes e Institutos de acción caritativa y social integradas en Cáritas mediante la financiación de proyectos de actividades aprobados por el Consejo Diocesano.
4. Financiar los programas y proyectos de los respectivos Departamentos expresamente aprobados por el Consejo Diocesano.
5. Contribuir a los fondos de Comunicación Interdiocesana de Bienes establecidos en el ámbito regional y nacional.
6. Sufragar cualquier otro compromiso contemplado por la Asamblea y aprobado por el Consejo Diocesano.

**Art. 77** Las Cáritas Parroquiales e Interparroquiales integradas en Cáritas Diocesana, así como los Servicios Generales de la misma, funcionarán en régimen de presupuestos, y harán coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el balance a la terminación del mismo, según las directrices del Consejo Diocesano.

**Art. 78** Dado que es necesario mantener la distinción contable para respetar los fines propios de la parroquia y de Cáritas, Cáritas Parroquial pasará información económica al Consejo Pastoral Parroquial o al Consejo de Asuntos Económicos, para que éstos puedan informar al resto de la comunidad.

**Art. 79** Cáritas Parroquial remitirá anualmente a la Administración de Cáritas Diocesana el balance de ingresos y gastos y la memoria de actividades, con el fin de que puedan ser incorporados a la memoria anual de Cáritas Diocesana.

**Art. 80** La puesta en práctica del régimen económico de Cáritas Diocesana lleva consigo la aportación de un canon por parte de las Cáritas Parroquiales al Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes en la cuantía y modo que establezca la Asamblea.

De este Fondo podrán solicitar las Cáritas Parroquiales la ayuda complementaria que necesiten para el desarrollo de sus fines.

## **CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN DE CÁRITAS Y REFORMA ESTATUTARIA**

**Art. 81** La disolución de Cáritas Diocesana sólo podrá ser **decidida** por el Obispo de la Diócesis, quien designará una Comisión Liquidadora, la cual, una vez cumplidos los compromisos, destinará el patrimonio resultante a los fines de orden social y caritativo que estime oportuno.

**Art. 82** El presente Estatuto podrá ser modificado por el Obispo por propia iniciativa o previo acuerdo tomado por la Asamblea.

La iniciativa de modificación podrá partir de la Comisión Permanente del Consejo Diocesano o de un tercio de los miembros de dicho Consejo. Para que la propuesta de modificación pueda ser presentada a la Asamblea se requerirán los votos favorables de los dos tercios de los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas.





# ***Caritas***

Diocesana de Plasencia

Ctra. Circunvalación Sur, Km.2

10600 PLASENCIA (Cáceres)

Tfno. 927 422 406 - Fax 927 421 620

e-mail: [info@caritasplasencia.org](mailto:info@caritasplasencia.org)

[www.caritasplasencia.org](http://www.caritasplasencia.org)



Facebook: Caritas Diocesana de Plasencia

Twitter: @CaritaPlasencia

